



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Informe Técnico

**Número:**

**Referencia:** Registro de Licitadores - Certificación de Obras en U.T.E.s

---

En virtud de la entrada en vigencia y aplicación del nuevo Reglamento de Funcionamiento, y de la recepción de presentaciones formales y consultas informales por parte de los Constructores inscriptos en el Registro de Licitadores, esta Dirección considera necesario analizar la situación planteada con relación a la exposición en los estados contables de la certificación por obras que las empresas realizan bajo la forma de UNIONES TRANSTORIAS DE EMPRESAS (U.T.E.s).

Teniendo en cuenta que este tipo de contrato asociativo es muy utilizado por las empresas cuyo principal objeto es la construcción de obras públicas, la decisión que se adopte alcanzará a todas las empresas inscriptas y no solo a aquellas que han realizado la consulta individualmente.

Entrando al análisis concreto de la cuestión, se recuerda que el Artículo 7, Apartado 2, del Reglamento de Funcionamiento, establece en lo que aquí interesa: *“Calificación. La Capacidad de Ejecución Anual es el mayor monto anual de obras que el Constructor está en condiciones de ejecutar en ese período y surge de multiplicar la Capacidad Básica por el Factor de Habilitación. 1. Capacidad Básica: Es la selección de la mejor certificación de obras ejecutadas en un ejercicio económico completo de 12 meses en el período considerado (máximo 10 años). Dado que el período a considerar es de 10 (diez) años, las certificaciones correspondientes al período seleccionado deberán ser afectadas por un índice que permita su comparación al momento en que se califica al Constructor”*.

Como documentación de respaldo para determinar ese período de mejor certificación de obras ejecutadas en un ejercicio económico o, en su caso, para utilizarlo como capacidad máxima total, los constructores deben presentar los Estados Contables auditados y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

El Registro de Licitadores toma como un parámetro de control que el total de las obras ejecutadas informadas por el Constructor no supere el total de ventas brutas que se exponen en el Estado de Resultados de los Estados Contables.

Luego de un análisis pormenorizado de varios de estos estados contables, y en especial los de las empresas que han planteado la cuestión en tratamiento, se observa que surgen distintas exposiciones en el Estado de Resultados en referencia a las U.T.E.s. Hay entidades que exponen el resultado neto (total de ingresos de las obras menos los costos correspondientes) de su participación en las U.T.E.s. en el Estado de Resultados

sin ninguna apertura que permita su identificación. En estos casos, dichas entidades se verían perjudicadas por la aplicación de los controles mencionados en el párrafo anterior.

En razón de lo expuesto y en cumplimiento de los principios de transparencia, razonabilidad e igualdad a los que debe ajustarse este Registro de Licitadores, es necesario establecer expresamente la documentación que se requerirá a todos los constructores cuando informen ingresos por la participación en U.T.E.s.

A tal efecto, de acuerdo con los distintos casos de exposición, se solicitará lo siguiente:

- 1) En los casos en que las ventas brutas y los costos por cada U.T.E. se encuentren discriminados en el Estado de Resultados, se solicitará copia de los contratos de las U.T.E.s.
- 2) En los casos en que las ventas brutas y los costos por cada U.T.E. no se encuentren discriminados en el Estado de Resultados, pero sí en Notas o Anexos a los Estados Contables, se solicitará copia de los contratos de las U.T.E.s.
- 3) En los casos en que las ventas brutas y los costos por cada U.T.E. no se encuentren discriminados en el Estado de Resultados, ni en Notas o Anexos a los Estados Contables, se solicitará copia de los contratos de las U.T.E.s., certificación contable que detalle las ventas y sus costos por cada Unión Transitoria en la que forme parte el Constructor (en dicha certificación debe expresarse el resultado que se obtiene), y copia del último certificado de obra por cada obra declarada en U.T.E.